EXCLUSIVO PARA
GGI

FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 46 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017
R E S O L U C I O N Nº 8.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA EQUIFAX PARAGUAY S.A. EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/17 "SERVICIO DE INFORMACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS"- ID Nº 324.365.----------

VISTO: La nota FG. DUOC Nº 352/17 de fecha 14 de noviembre del 2017, de la Gerencia de Gestión Institucional/UOC por la cual remite el informe de Evaluación de Ofertas, referente a la Contratación Directa Nº 21/17, para el "Servicio de Informaciones Comerciales y Financieras" - ID N° 324.365, y;

CONSIDERANDO: Que, según el informe de fecha 10 de noviembre del corriente de la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha recibido la cantidad de 2 (dos) sobre ofertas, dentro del tiempo y plazo permitido, por consiguiente, han sido tomados en cuenta los siguientes: *i)* CRITERION S.A., y *ii)* EQUIFAX Paraguay S.A.;

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 60 del Decreto Nº 21,909/03 concordante con el Art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/11, de los cuales se constató cuanto sigue:

Que, el oferente **CRITERION S.A.,** si bien brindo respuesta acompañando documentaciones, de su lectura se observa que hacen referencia a la contratación de servicios en los años 2012 al 2016, pero con relación a los años 2012, 2013, y 2016 no acredito la prestación "SATISFACTORIA" de los servicios en esos periodos, con lo cual no ha dado cumplimiento a lo exigido en el ANEXO – V. OTROS DOCUMENTOS.

Que, el oferente **EQUIFAX Paraguay S.A.**, es la segunda oferta más económica presentada, en el objeto de la Contratación N° 21/17 "Servicio de Informaciones Comerciales y Financieras", y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal, financiera y la experiencia requerida para la ejecución satisfactoria del servicio objeto del presente llamado.

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 201/17 de fecha 13 de noviembre del 2017, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación de la Gerencia de Gestión Institucional/UOC se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo consignarse expresamente en el acto administrativo de rigor que la adjudicación es efectuada bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Articulo. 1º. **RECHAZAR** la oferta presentada por el oferente **CRITERION S.A.,** de conformidad al articulo 59 y 60 inc. 5) del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas". ----------

Articulo. 2º. **ACEPTAR** la oferta presentada por la firma **EQUIFAX Paraguay S.A.,** y **ADJUDICAR** a la citada el objeto de la Contratación Directa N° 21/17 **"SERVICIO DE INFORMACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS"- Plurianual**, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, de conformidad a lo establecido en el Art. 34, inc. c de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

Articulo. 3º. **ESTABLECER** la formalización de la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de operación la suma de **guaraníes doce millones quinientos mil (G. 12.500.000)** y el monto máximo de operación la suma de guaraníes veinticinco millones (G. 25.000.000) ambos IVA incluidos, con una vigencia contados desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

Articulo. 4º. **AUTORIZAR** al **Presidente** del Fondo Ganadero y a la **Gerente de Gestión Institucional**, a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes. ----------

Articulo. 5º. **ENCOMENDAR** a la **Gerencia de Gestión Institucional**, la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Articulo. 6º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO, Presidente.**
CESAR BENITEZ BOGADO, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
STELLA ROTELA, Secretaria.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Stella Rotela
Secretaria Gral. Interina
Fondo Ganadero